1. **LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

La Contraloría General de Medellín, como Entidad Pública tiene la obligación legal de capacitar y formar a sus funcionarios públicos, atendiendo el mandato del artículo 54 de la Constitución Política, que consagra la capacitación dentro de los derechos sociales, económicos y culturales, de igual manera, el decreto 1567 de 1998, norma que regula el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado, y en el artículo 5 contempla como uno de los objetivos de la capacitación: *Facilitar la preparación pertinente de los empleados con el fin de elevar sus niveles de satisfacción personal y laboral*

Ahora bien, respecto a la capacitación, la Ley 909 de 2004 en su artículo 36, señala: *"La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios".*

Refuerza jurídicamente lo expresado en los párrafos en precedencia, lo que dispone así el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, el cual consagra que ***"Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control."***

Ahora bien, en lo que atañe al Plan Estratégico Institucional 2020 y 2021, en igual sentido, la Contraloría General de Medellín, estableció como meta del objetivo estratégico 5, la *Capacitación para los servidores y los sujetos vigilados.*

Igualmente es menester anotar que, acorde con lo dispuesto en el literal c) del artículo 3 del decreto 1567 de 1998, norma que regula el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado, la Entidad formula cada año su plan institucional de capacitación y en atención al artículo 65 del decreto 1227 de 2005, normativa adoptada por la Entidad mediante la Resolución 308 del 5 de mayo de 2021, *"Por medio de la cual se actualiza el Programa de Formación y Capacitación de la Contraloría General de Medellín"*, la Dirección de Gestión del Conocimiento, Capacitación e Investigaciones, formula anualmente el Plan Institucional de Capacitación-PIC-, con fundamento en metodologías participativas y estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las dependencias.

Por lo anterior, la Dirección de Gestión del Conocimiento, Capacitación e Investigaciones, con el fin de identificar las necesidades de capacitación recurrió, mediante la siguiente metodología a la

construcción del PIC: 1. Se solicitó a los servidores públicos informar las necesidades individuales de capacitación para fortalecer sus conocimientos y competencias en temas específicos, de acuerdo con las funciones y responsabilidades asignadas al interior de la Entidad. 2. Se tuvieron en cuenta como insumo, los resultados de las distintas evaluaciones internas y externas de eventos y capacitaciones realizadas 3. Por último, se incluyeron los requerimientos grupales efectuados por parte de las diferentes dependencias de la Entidad.

Con los anteriores insumos, se construyó el Plan Institucional de Capacitación para el año 2021, el cual fue aprobado por el Comité de Capacitación según consta en el Acta del 12 del 16 de diciembre de 2020, en cumplimiento a lo dispuesto en el literal b del artículo 12 de la Resolución 308 del 5 de mayo de 2021, acerca de la formulación de ese Plan Institucional: "*Formular, con la participación del Comité de Capacitación del que también forma parte la Comisión de Personal, el Plan Institucional de Capacitación con fundamento en los lineamientos generales impartidos por el Gobierno Nacional, y en coherencia con el Plan Estratégico y planes tácticos institucionales*".

De igual manera, acogiendo lo estipulado en el artículo 13 numeral 4 del Decreto 409 de 2020, por medio del cual se crea el régimen de carrera especial de los servidores de las Contralorías Territoriales, corresponde a la Dirección Administrativa de Talento Humano, coordinar y ejecutar el Plan Institucional de Capacitación, directamente o a través de terceros.

En consecuencia, mediante la Resolución 150 del 25 de febrero de 2021, "*Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Contraloría General de Medellín*", se le asigna como función esencial a la Dirección de Talento Humano la de Coordinar y ejecutar el Plan Institucional de Capacitación, directamente o a través de terceros.

De manera concordante con todo lo expuesto, el Plan Nacional de Formación y Capacitación y de Empleados Públicos para el Desarrollo de Competencias, y Plan de Capacitación Institucional 2021 de la Contraloría General de Medellín, consagra que, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal, deberán incorporar de manera organizada "*diversas formas de aprendizaje que permitan el desarrollo de competencias,* tales como: cursos realizados por centros de formación o expertos, el aprendizaje en el lugar del trabajo y el autoaprendizaje".

Con base en lo anterior, se pretende satisfacer con el proceso de contratación que mediante este estudio previo se justifica, instruir mediante una capacitación cuya temática a desarrollar es la importancia del Control Fiscal a la luz de la normativa (Constitución política, Acto legislativo 04 de 2019 y demás normas vigentes reglamentarias relacionadas con la materia, dirigida a un grupo conformado por servidores públicos (120) de los sujetos de control de la Entidad y de la Contraloría

General de Medellín, de manera que la aplicación de los conocimientos adquiridos, generen mayor eficiencia de los procesos internos de las respectivas entidades en procura de adquisición de conocimientos prácticos que les permitirán desarrollar habilidades en su puesto de trabajo para el cumplimiento de sus funciones, que corresponde a la Educación Informal, de conformidad con el artículo 4° del Decreto 1567 de 1998.

La Entidad, a través de los diferentes eventos de capacitación que se desarrollan por medio de esta modalidad de educación informal, propende porque los funcionarios desarrollen las habilidades y competencias que les permitirán no solo el mejoramiento de sus aptitudes en sus puestos de trabajo, sino de igual manera, asegurar una mayor satisfacción y logros en su vida profesional y personal, mediante la asistencia a programas, actualizaciones, entrenamientos, talleres, foros, conferencias, diplomados, seminarios, y/o cursos que reciben y que apuntan a las especificas tareas y funciones de la Entidad, incrementando la capacidad individual y colectiva de los funcionarios, en combinación con el fomento de habilidades, destrezas y valores para coadyuvar al cumplimiento de los propósitos institucionales, además que propicia el cambio de actitudes de los funcionarios y que la Entidad cuente con personal más competitivo en los campos del saber y de ser.

En este sentido, dentro de las necesidades de capacitación priorizadas, en el Plan Institucional de Capacitación 2021, el cual fue modificado mediante acta de Comité de Capacitación N° 16 del 13 de agosto de 2021, adicionando la realización de capacitación a sujetos de Control como una de las necesidades de capacitación identificadas y en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

La capacitación a contratar es coherentes con la línea estratégica I, *CONTROL FISCAL* y la Accion 6. *Capacitar a los sujetos de control para una gestión más eficiente en el adecuado manejo de los recursos*, del Plan Estratégico Institucional 2020-2021. Asimismo con el Plan de Acción de la Subcontrlaoria, la Dirección de Gestión del Conocimiento, Capacitación e Investigaciones y de la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Entidad. De tal suerte que como ya se señaló las actividades que demanda la capacitación integral a contratar, guardan coherencia con las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de Contraloría General de Medellín, es decir, que hacen parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano.

La presente contratación está vertida en el Plan Anual de Adquisiciones de la actual vigencia fiscal 2021, conforme lo señala el artículo 2.2.1.1.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015 y los recursos para su ejecución se encuentran abrigados en el rubro presupuestal 212020200902 denominado

servicios de educación, código o línea base 86111604 de las Naciones Unidas. Asimismo, el proceso de contratación a adelantar fue aprobado por el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Contraloría General de Medellín, según consta en el acta respectiva.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

"Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el evento de capacitación a todo costo, dirigida a los sujetos de control y servidores públicos de la Entidad, como soporte y fortalecimiento a la gestión de la Dirección Administrativa de Talento Humano".

a.) Especificaciones técnicas mínimas exigidas. Se contratará una capacitación de la siguiente forma:

El objeto a contratar se encuentra con la siguiente codificación según el clasificador de bienes y servicios **UNSPSC:**

86111604 Educación para empleados
80111623 Servicios temporales de compras y logística

- **"Capacitación a sujetos de control"**

Objetivo General:

Esta capacitación tiene como objetivo capacitar y concientizar a 120 personas, entre funcionarios de los sujetos de control y un grupo de funcionarios de la Contraloría General de Medellín, sobre la importancia del control fiscal a la luz de la normativa (Constitución política, Acto legislativo 04 de 2019 y demás normas vigentes reglamentarias relacionadas con la materia

Temario a desarrollar por el capacitador:

- La transparencia en el manejo de los recursos públicos.
- El control fiscal preventivo y concomitante en contraposición al control fiscal posterior o póstumo.

- La importancia de la tecnología para el manejo de los recursos públicos durante todo el tiempo.

- La participación social como complemento efectivo al control fiscal para alcanzar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Para llevar a cabo el evento de capacitación, el contratista deberá proporcionar adicional de la logística, los implementos necesarios para el desarrollo de la misma, teniendo en cuenta que la Contraloría General de Medellín no cuenta con recursos humanos, técnicos y tecnológicos suficientes para aplicar integralmente el evento de capacitación. En consecuencia el proveedor deberá suministrar eficientemente lo siguiente: Proveer un profesional del Derecho con experiencia laboral en entidades públicas mínima de tres (3) años para brindar capacitación sobre la importancia del Control Fiscal a la luz de la normativa (Constitución política, Acto legislativo 04 de 2019 y demás normas vigentes reglamentarias relacionadas con la materia), suministrar toda la logística y recursos técnicos necesarios para desarrollar el evento (sonido, pantalla, salón o auditorio con capacidad para 120 personas garantizando el distanciamiento social obligatorio y los protocolos de bioseguridad que demanda las normas expedidas por el Ministerio de Salud y el Gobierno Nacional para evitar el contagio del covid19,mesa con mantel y sobremantel, estación de café con servicio de atención, refrigerio am servido a la mesa, entrega de kit antibacterial a cada uno de los asistentes, los almuerzos servidos a la mesa y la concertación con la supervisión del contrato del cronograma de actividades para el desarrollo del evento de capacitación.

Lugar y Horario: La fecha de la capacitación se acordará entre la Entidad (Supervisión del contrato) y el contratista, la cual tendrá una intensidad horaria de siete horas, se llevará a cabo entre las 8:30 a.m. a 2:30 p.m., en el auditorio Forum de la Universidad Pontificia Bolivariana.

b.) Plazo y sitio de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) día. No obstante el término de duración podrá ser mayor siempre que la Entidad y el contratista lo pacten a través de los procedimientos internos de la Entidad.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El objeto que se requiere contratar, corresponde a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa, siguiendo las

reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Todo lo anterior en concordancia con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría General de Medellín, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas.

Al respecto, el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9., prescribe lo siguiente:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

De tal suerte que, en este caso por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, a la Contraloría General de Medellín como Entidad Estatal, la Ley la autoriza contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas.

Sobre el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Consejo de Estado en su Sala Contencioso Administrativa, Sección Tercera, en la sentencia unificada 41719 del año 2013, consejero ponente Doctor JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, estableció los alcances del contrato de prestación de servicios en los siguientes términos:

"Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas .

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión

administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.

100.- En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados."

De otro lado, la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia-614 de 2009, afirmó acerca de la tipología contractual señalada que el contrato de prestación de servicios, tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con el objeto de la entidad o el cumplimiento de sus funciones, definiendo al respecto un carácter temporal. Para el caso, el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones, en tanto se cumpla el objeto del contrato.

Asimismo la Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente, en el concepto C – 145 del 08 de abril del año 2021, sobre el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión ilustró a las Entidades pública que se les aplica el Estatuto de Contratación pública, de la siguiente manera:

(...).

Como especies del género prestación de servicios, la jurisprudencia se ha encargado de definir los contratos de prestación de servicios profesionales y los de apoyo a la gestión. El primero, denominado contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales, se caracteriza por desarrollar actividades identificables e intangibles que demandan competencias y habilidades profesionales y especializadas, tendientes a satisfacer las necesidades relacionadas con la gestión administrativa o funcionamiento de la entidad. ***Por su parte, el contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión, es aquel tendiente a desarrollar actividades en las cuales no se requiere personal profesional. Se involucra un saber técnico e implica el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc.*** *(Resaltado ajeno al concepto)*

Conforme lo dispone el artículo 2, numeral 4°, literal h), de la Ley 1150 de 2007, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, la modalidad de selección será la de contratación directa.

Igual regulación prescribe el Decreto 1082 de 2015. Según su artículo 2.2.1.2.1.4.9, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Además, desarrolla los conceptos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta norma señala:

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

(...).

Las actividades operativas son «las que con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional». Y las actividades logísticas «son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico».

Conforme con lo expuesto esta dependencia administrativa acorde con las funciones que le fueron atribuidas en las resoluciones 092 y 300 de 2020, deja evidencia que la persona a contratar tiene

registrado en su objeto social, entre otras actividades en su certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, las siguientes: *1. Prestar los servicios de logísticas paro la organización y realización de toda clase de eventos masivos y no masivos, espectáculos, ferias, campamentos, banquetes sociales, congresos, convenciones, exposiciones, cumpleaños, bodas, bautizos, empresariales y de protocolo ya sean privados o públicos. 2. Suministro de personal de apoyo logístico y 8. Desarrollo y planeación de jornadas académicas*...Asimismo la persona a contratar cuenta con experiencia en el desarrollo de actividades similares o iguales a las que la Entidad pretende contratar en tanto que ha realizado eventos con la Alcaldía de Medellín, la Gobernación de Antioquia, la Empresa de Seguridad Urbana ESU, y la Contraloría General de Medellín, como da cuenta el certificado y la copia de los contratos que allegó a la Entidad el proveedor a contratar.

Por lo anterior, es dable concluir que la persona a contratar cuenta con capacidad jurídica y experiencia, lo cual le permiten a la Contraloría General de Medellín dejar sentado en este estudio previo que dicha persona ostenta los méritos requeridos y suficientes que la facultan para desplegar con éxito las actividades a contratar, lo cual le permitirá a la Entidad lograr los cometidos propuestos con la contratación a celebrar.

Adicional a ello, y en concordancia con los acuerdos 087 y 088 de 2018 y el Decreto Nacional 2209 de 1998, la Directora Administrativa de Talento Humano de la Entidad emitió certificado mediante el cual manifestó que en la Planta de Cargos de la Contraloría General de Medellín no se cuenta con personal suficiente con la capacidad jurídica y la experiencia que demanda el objeto del contrato a desarrollar para llevar a cabo en forma exitosa el evento de capacitación que le permita cumplir con las actividades que se describen en este estudio previo, por lo que, la necesidad que le asiste a la fecha a la mentada dirección administrativa, la suplirá la Entidad con la celebración de un contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión en los términos arriba descritos.

En virtud de lo anterior, la modalidad de selección que la Entidad adelantará para el presente proceso contractual es contratación directa.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Análisis del Sector – Estudio del Mercado:

La Contraloría General de Medellín, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el: "***Deber de análisis de las Entidades Estatales***: *La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso",* se establece el siguiente análisis del sector en materia de contratación directa:

Aspectos Generales:

El objeto de esta contratación hace parte del sector terciario o de servicios de la economía y se define a continuación: Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, *los servicios profesionales*, el Gobierno, etc. Este sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.[1]

Conforme la Guía para la elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, en un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, contratación directa, el análisis del sector depende de las condiciones del contrato, de la idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona que está en condiciones de desarrollar el objeto del contrato, sin que sea necesario hacer análisis de la oferta y la demanda del sector.

No obstante lo anterior, en aplicación del principio de selección objetiva, se realizó por la Entidad, estudio del mercado, a efectos de conocer el valor del servicio en el mercado de tal manera que permita evidenciar que la propuesta presentada resulta razonable y adecuada a los intereses de la Entidad

En el sector respectivo existen personas naturales y jurídicas que están en condiciones de prestar el servicio de eventos de capacitación, pero para este evento en específico dirigida a los sujetos de control y a servidores públicos de la Entidad, orientada a generar una mayor conciencia a estos

[1] http://encicloped¡a.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos

sujetos de la importancia del control que ejerce sobre ellos y la importancia del control que ellos deben ejercer en el interior de sus entidades, se torna menester adelantar esta capacitación con la persona jurídica denominada EVENTOS TOTALES PRODUCCIONES S.A.S. teniendo en cuenta los criterios de idoneidad y experiencia acreditados.

Ahora, en cuanto al plazo y forma de ejecución del contrato, el valor ofrecido para el curso resulta acorde con lo presupuestado por la Contraloría General de Medellín para este tipo de actividades, haciendo que el contrato sea eficiente, eficaz y económico para el organismo de control.

Además, consideramos que, en la ejecución del contrato con el riesgo de incumplimiento sería mínimo dado que el pago se hará una vez terminada la capacitación a satisfacción. La persona jurídica a contratar en este caso, se gobierna por las normas del derecho privado, comerciales, civiles, laborales, tributarias y contractuales que rigen en nuestro país, para el desarrollo de su actividad económica y su objeto social.

Estudio del mercado:

Contrataciones históricas de la entidad con objeto igual o similar al que se pretende contratar:

N° contrato	Proveedor	Objeto	Valor
006 de 2018	F y C Consultores	Contrato de capacitación para diferentes eventos sobre capacitación con F y C Consultores	$147. 920.000
043 de 2018	Espiral Grupo	Contrato Capacitación sobre formación en valores- fortalecimiento del ser para un grupo de funcionarios de la Contraloría General de Medellín con Grupo Espiral	$33.082.000
039 de 2019	CENDAP	prestación de servicios profesionales para la formación y capacitación de los funcionarios de la Contraloría General	$49.623.000

		de Medellín, en desarrollo del Plan de Capacitación Institucional 2019	
043 de 2019	FyC Consultores	Prestación de servicios profesionales para la formación y capacitación de los funcionarios de la Contraloría General de Medellín, en desarrollo del Plan de Capacitación Institucional 2019.	125.440.000

Contrataciones históricas de entidades estatales diferentes a la Contraloría General de Medellín con objeto igual o similares al objeto que se pretende contratar:

N° contrato	Entidad	Objeto	Valor
INPEC DRVC No. CD 002 DE 2021	DIRECCIÓN REGIONAL VIEJO CALDAS N° 6 SEDE PEREIRA	Contrato para realizar capacitación y apoyo a la gestión de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales, para realizar el programa de acompañamiento y desarrollo de capacidades en el proceso del pospenado de mujeres del centro de reclusión de mujeres de Manizales del Inpec dirección regional viejo caldas-2021	$40.428.571
CD 82/2021	INSTITUTO DE EVALUACION TECNOLOGICA EN SALUD- IETS	Brindar asesoría y realizar cursos, seminarios, talleres de capacitación de acuerdo a requerimiento, al talento humano del IETS.	$50.000.000
CD-335-2021	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	Prestación de servicios de capacitación en derechos humanos, actualización jurídica para los procedimientos policiales, y actuación frente a los delitos contra la industria de hidrocarburos y el medio	$48.000.000

		ambiente, dirigida a los funcionarios adscritos a los grupos de operaciones especiales de hidrocarburos de la dirección de carabineros y seguridad rural – policía nacional		

Cotizaciones obtenidas por la Contraloría General de Medellín:

Adicional a lo anterior, la Entidad obtuvo varias cotizaciones para proveer los bienes y servicios que requiere el evento de capacitación, se sumaron sus valores totales, dicho resultado se dividió por el número de cotizaciones obtenidas y se calculó el valor promedio de las mismas, como seguidamente se señala:

Cotizaciones	Valor cotización
Cotización 1	$43.784.027, IVA incluido
Cotización 2	$33.500.000, IVA incluido
Cotización 3	$36.772.100, IVA incluido

Las cotizaciones obtenidas juntan suman un total de $114.056.127, este valor se dividió por tres (3) y dio como resultado un promedio ponderado de $38.018.709.

Valor calculado y estimado del presupuesto oficial:

El estudio del mercado adelantado por la Entidad tuvo como parámetros las contrataciones históricas tanto de la Contraloría General de Medellín como de otras entidades públicas diferentes, con objeto igual o similar al que se pretende contratar. Adicional a ello, se obtuvieron varias cotizaciones para proveer los bienes y servicios que requiere el evento de capacitación, a efectos de estimar un valor acorde a los precios del mercado y a la disponibilidad presupuestal de la Entidad, de tal suerte que a partir de dicho ejercicio se calculó y estimo el valor del presupuesto oficial, en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M.L. **($36.772.100) IVA INCLUIDO**.

Forma de pago

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la fecha de presentación y tramitación de la cuenta de cobro o factura de cada mes vencido, para lo cual se requiere la remisión de la factura al correo recepcionfacturas@cgm.gov.co; (cuando aplique), la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Resolución número 000042 de del 05 de mayo de 2020, expedida por la DIAN.
El contratista debe enviar del 1 al 20 de cada mes, al correo electrónico del supervisor, para su revisión y aprobación del pago, los siguientes documentos:

- Informe escrito mensual de actividades realizadas, acompañado de las respectivas evidencias suscrito por el contratista.
- Cuenta de Cobro o factura de venta debidamente diligenciada en original y copia, cuando no le aplique la factura electrónica.
- Copia de la cuenta de cobro o factura de venta, cuando le aplique la factura electrónica.
- Comprobante de pago de seguridad social por el respectivo periodo, en la forma y cuantía como lo ordenan las normas en esta materia. (persona natural).
- Igualmente, debe adjuntar la constancia de que se encuentra al día con el pago de aportes por los últimos seis (6) meses, al sistema de seguridad social integral, así como de los aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando corresponda. Si este certificado es expedido por el Revisor Fiscal o Contador, se debe anexar certificado de la Junta Central de Contadores vigente, en el que se indique que no tiene sanciones disciplinarias y así mismo la tarjeta profesional

La Contraloría General de Medellín, pagará al Contratista el valor del contrato, previa presentación de la documentación referida, la cual será verificada y avalada por la Supervisión del contrato:

Todos los documentos anteriormente relacionados son indispensables para que el supervisor del contrato expida el recibo a satisfacción y el Informe de seguimiento al contrato.

El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que previamente inscriba o informe el Contratista a la Contraloría General de Medellín para tal fin, la cual deberá allegar de manera escrita.

Concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal:

El contrato se pagará con cargo al Rubro Presupuestal 212020200902 denominado *"Servicios de Educación"*

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

De conformidad con el artículo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría General de Medellín, podrá contratar directamente con las personas que estén en capacidad de ejecutar el objetivo del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o la experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, para el presente proceso, se fija como criterio de selección del contratista la idoneidad y/o experiencia para el desarrollo del objeto contractual.

Acorde con lo expuesto, el proveedor a contratar allegó a la Entidad documento y copia de varios contratos para acreditar su experiencia como personal natural en los servicios que requiere la Contraloría General de Medellín y adicionársela en los términos autorizados por el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 a la persona jurídica denominada EVENTOS TOTALES S.A.S., con la cual se celebrará en forma directa la contratación mencionada. Dichos documentos hacen parte del expediente contractual.

El artículo citado del Decreto señalado dispone lo siguiente:

Artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 2.5.: Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos

cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes" Subraya fuera del texto original.

Refuerza la anterior disposición el concepto emitido por la Superintendencia de sociedades que seguidamente se trascribe:

En igual sentido se pronunció la Superintendencia de Sociedades en el oficio 220-199376 del 5 de septiembre de 2017 donde expresamente esta Entidad manifestó dijo: *"considerando que la experiencia es una "práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo", sería dable en principio suponer, que no puede ser transferida a otra persona natural o jurídica; sin embargo, la ley como excepción estableció, que si el término de constitución de la sociedad es inferior a 3 años, puede presentar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Es decir que, excepcionalmente, una sociedad de reciente constitución puede acreditar como propia aquella experiencia adquirida por sus "accionistas, socios o constituyentes".*

Por lo anterior se considera que el proveedor a contratar denominado EVENTOS TOTALES S.A.S., cuenta con capacidad jurídica como así se desprende de la información suministrada y registrada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio y adicional a ello con la experiencia para desarrollar el objeto contractual requerido.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

El riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución del contrato. Siguiendo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, se procede a continuación a la identificación, clasificación, tipificación, valoración y asignación de los **riesgos previsibles** que se puedan ocasionar desde la planeación del contrato, hasta su ejecución, así como la forma de mitigarlos y probabilidades de ocurrencia:

Riesgos Previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del proceso y la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Tabla para la valoración de la probabilidad y del impacto del riesgo:

PROBABILIDAD/IMPACTO	INSIGNIFICANTE (1)	MENOR (2)	MODERADO (3)	MAYOR (4)	CATASTRÓFICO (5)
RARO (1)	2	3	4	5	6
IMPROBABLE (2)	3	4	5	6	7
POSIBLE (3)	4	5	6	7	8
PROBABLE (4)	5	6	7	8	9
CASI CIERTO (5)	6	7	8	9	10

Probabilidad del riesgo: **1) Raro** (puede ocurrir excepcionalmente); **2) Improbable** (puede ocurrir ocasionalmente);**3) Posible** (puede ocurrir en cualquier momento futuro); **4) Probable** (probablemente va a ocurrir); **5) Casi cierto** (ocurre en la mayoría de las circunstancias).

Impacto: Afecta la ejecución del contrato o genera sobrecostos, así: **1) Insignificante:** no es trascendente; **2) Menor:** Dificulta o genera sobrecostos de manera baja; **3) Moderado:** Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes o afecta levemente el valor del contrato; **4) Mayor:** Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero permite la consecución del objeto contractual o afecta notoriamente el valor del contrato; **5) Catastrófico:** Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la ejecución del objeto del contrato o afecta altamente el valor del contrato.

Se anexa Matriz de Riesgos.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el sistema de compras y contratación pública, en concordancia con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, el pliego de condiciones y el contrato, en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar los contratos de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deben contener entre otros, el análisis de los riesgos del contrato.

El contratista con el cual se suscriba el contrato en desarrollo del objeto podría incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas por no ejecutarlas en el plazo estipulado, de manera

oportuna y en condiciones de calidad óptima de los servicios suministrados que permitan a la Contraloría General de Medellín, a su vez, cumplir con los propósitos y metas contenidos en el objeto del contrato. Igualmente puede ocurrir que el contratista incumpla con las obligaciones laborales con los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato.

Además, la Contraloría General de Medellín se le podría llegar a atribuir una responsabilidad extracontractual con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas que afecten, se pierdan o se dañen los bienes objeto de la logística o se afecte la salud e integridad física de las personas que asistan al evento, con ocasión de la intervención del servicio objeto del contrato.

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista se compromete a constituir, a favor de La Contraloría General de Medellín, la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato, que podrá ser bancaria o contrato de seguro contenido en una póliza y amparará los siguientes riesgos:

Garantía de Cumplimiento: El contratista seleccionado debe presentar garantía cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Contraloría General de Medellín. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

AMPARO	VIGENCIA	CUANTIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	20% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más

AMPARO	VIGENCIA	CUANTIA
Responsabilidad civil extracontractual	De 200 smlmv. (ver artículo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015)	Por el término de duración del contrato y 4 meses más.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Por cuanto la modalidad de selección corresponde a contratación directa, al tenor de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación: "*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

9. LOS DEMÁS ASPECTOS DERIVADOS DE LA COMPLEJIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL QUE SOPORTEN LOS REQUERIMIENTOS QUE SE INCLUYEN EN EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

9.1. MULTAS:

En caso de mora, incumplimiento parcial u omisión injustificada de las obligaciones adquiridas por el contratista y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, la Contraloría General de Medellín, mediante resolución motivada podrá imponer multas cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) sobre el valor total del contrato por cada día de retraso hasta por un plazo de diez (10) días calendario.

En los siguientes casos las multas serán: **1.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquirirá el contratista sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, la Entidad podrá mediante resolución motivada imponer multas diarias por cada día de mora, equivalentes hasta el 0.3% del valor total del contrato. **2.** En caso de incumplimiento del término para legalizar en forma debida el contrato, el cual es de cinco (5) días hábiles a partir de su firma, se impondrá una multa del (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. **3.** Por incumplimiento de la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo con la fecha establecida en el acta de inicio, 0.1% del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. **4.** Por incumplimiento en el plazo inicialmente acordado en el contrato, el 0.2% del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. Lo anterior sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento parcial del contrato.

En ningún caso la sumatoria de las multas impuestas deberá ascender a una suma mayor al diez por ciento (10%), del valor del contrato.

Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte de la CGM, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La imposición de multas, así como su pago o deducción, no exoneran al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos

9.2 CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento grave por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, la CGM cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que se le ocasionen a la Entidad, quien podrá descontar la sanción de cualquier suma que se le adeude al contratista si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuera posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el 86 de la Ley 1474 de 2011.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a la Entidad, quien podrá reclamar los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte del contratista.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN:

10.1. Obligaciones Generales del contratista:

- Ejecutar el objeto del contrato, y las obligaciones contractuales de manera eficaz y oportuna, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad, cobertura, calidad y con las especificaciones establecidas por la Contraloría para esta contratación.
- Atender los requerimientos que le sean efectuados por el Supervisor del contrato y/o por la Contraloría, en los términos y las condiciones pertinentes.
- Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

- Asumir el pago de las obligaciones laborales correspondientes a los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato
- Pagar por su propia cuenta y en forma puntual los pagos correspondientes a la Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), y los parafiscales si está obligada por Ley a cumplir con dicha obligación.
- Estudiar, analizar y aplicar normativa vigente y los lineamientos internos de la Entidad a los actos que se requieran proyectar para el cumplimiento de las actividades que le sean asignadas.
- Rendir los informes que sean requeridos por la supervisión del contrato.
- Atender y acatar las recomendaciones y sugerencias que le sean formuladas por el Supervisor del contrato.
- Hacerse cargo del equipo humano de trabajo que sea necesario, el suministro de insumos y la logística requerida.
- Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar su ejecución con eficiencia y eficacia.
- Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- Suscribir conjuntamente con el supervisor las actas que se requieran, y con el ordenador del gasto y supervisor el acta de liquidación.
- Obligación sobre Seguridad Informática: El Contratista con la firma del presente contrato, se obliga a dar cumplimiento a las políticas y normas de seguridad informática de la Contraloría General de Medellín, incorporadas en el Sistema de Integral Gestión, al cual podrá acceder, a través del Portal web de la Entidad www.cgm.gov.co por la opción Información Corporativa-Sistemas de Información-Isolución y allí aparecen las credenciales de acceso: usuario: consultas clave CGM12345. Una vez haya ingresado, dar clic en la opción documentación, opciones manuales y allí encontrará el Manual Políticas de Operación de la Entidad (numeral 38). La trasgresión a los reglamentos o directrices, dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o disciplinaria que recaiga sobre la Contratista.
- Cumplir con los trámites que como proveedor le asisten, en la plataforma SECOP II, entre los cuales se pueden enunciar la creación de usuario, carga de documentos del contrato y para la gestión de pagos
- Las demás obligaciones que de acuerdo con su naturaleza se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato

10.2. Obligaciones Específicas del contratista

1. Cumplir con los lineamientos y especificaciones contenidas en el estudio previo, el cual forma parte integral del contrato.

2. Orientar, planear, organizar, administrar y ejecutar el evento según las necesidades de la CGM.

3. Disponer o designar el mobiliario adecuado y bien distribuido en el área dispuesta para el evento, el cual debe contar con las condiciones necesarias para la ejecución del evento previamente requerido por el supervisor y su equipo de apoyo técnico.

4. Proveer con derecho de exclusividad el espacio físico y los equipos requeridos para el desarrollo del evento, de acuerdo a los requerimientos realizados por la entidad.

5. Operar toda la logística necesaria para llevar a cabo la realización del evento, según los requerimientos de la Entidad.

6. Disponer los lugares del evento que tengan como mínimo un espacio apropiado según los requerimientos de la Entidad, con iluminación adecuada, aislado del ruido, buena señalización en caso de emergencia que cumplan con las normas técnicas de seguridad ambiental, industrial y todas las que sean necesarias.

7. Suministrar todos los materiales y equipos tecnológicos que sean necesarios para la realización del evento.

8. Realizar la contratación o adquisición de un bien o servicio logístico, previa autorización del Supervisor del contrato. Los bienes o servicios adquiridos para la realización de un evento que no sean aprobados previamente por el Supervisor del contrato, no serán pagados por la Entidad.

9. Contratar el conferencista (s), capacitador (es) que sean requeridos de acuerdo con el perfil y la experiencia solicitada por la Entidad, cuando se requiera y acogerse a la forma de pago establecida.

10. Pagar a los proveedores de productos y servicios contratados para la realización del evento requerido, de acuerdo con los plazos establecidos en las negociaciones comerciales que realice. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrá trasladarse la misma a la Contraloría General de Medellín-CGM, ni condicionar la realización de un evento o consecución de un requerimiento logístico a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipados a

proveedores. Por ningún motivo el operador podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores con el momento de realización del pago por parte de la CGM.

11. Dar el tratamiento adecuado, según la normatividad vigente, a los residuos y basuras que se generen en la realización del evento, para lo cual debe anexar a la propuesta un procedimiento donde indique el tratamiento que dará a las basuras y residuos que se generen.

12. Tramitar oportunamente los permisos y licencias que se requieran ante las autoridades legales competentes para la realización del evento.

13. Suministrar todo el personal necesario para la correcta ejecución del contrato en los sitios donde se realice el evento. Los cambios que se generen deberán darse conforme a lo indicado por el supervisor del contrato.

14. En caso de que alguna de estas actividades no se desarrolle de acuerdo a las necesidades de la entidad, se deberán tomar los correctivos pertinentes y los costos generados por el reproceso serán asumidos por el Contratista, en caso de que éstos sean debido al mismo. El contratista deberá realizar un reporte de evaluación de cada actividad desarrollada, la cual se entregará en su informe de ejecución.

15. Informar a la CGM cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada uno de los eventos.

16. Presentar alternativas de solución inmediatas ante problemas que sean de su competencia.

17. Entregar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la finalización del evento un informe de los servicios prestados junto con los soportes necesarios por el evento, que incluirán: Registro final de participantes, listados de entrega de material, informe del evento con actividades realizadas y novedades reportadas durante la realización del evento. Un informe de ejecución, indicando la relación consolidada de gastos, el valor detallado de cada uno de los servicios y facturas de soporte que contengan el detalle del gasto.

18. Entregar al Supervisor del contrato un informe al finalizar el plazo de ejecución del contrato, donde se presenten los resultados obtenidos. El informe deberá ser presentado, en medio impreso y magnético. El cual debe ser aprobado por la supervisión del contrato.

19. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de la CGM y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de la autoridad

competente, el contratista deberá guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o un tercero, cause a la administración o a un tercero.

10.3. Obligaciones del Contratista relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):

De conformidad con las normas legales que regulan esta materia, y en el caso que se requiera que el contratista desplace personal a la sede de la CGM, la persona que se contrate, se obligará de conformidad con el contrato a:

- Disponer de canales de comunicación adecuados para los controles e inquietudes durante el desarrollo del contrato.
- Pagar por su propia cuenta y en forma puntual los pagos correspondientes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), los parafiscales si está obligada por Ley a cumplir con dicha obligación y remitir oportunamente el comprobante de pago de seguridad social integral.
- Cuando sea solicitado participar en las actividades del Plan de Emergencias de la Contraloría General de Medellín y de ser requerido asistencia a las capacitaciones convocadas a través del Supervisor del Contrato.
- Reportar de manera oportuna las condiciones inseguras detectadas en el lugar de trabajo, es decir, en el sitio de la CGM donde preste físicamente el servicio.
- Reportar de manera oportuna los incidentes y accidentes de trabajo ocurridos en las instalaciones de la CGM.
- Para el ejercicio de las actividades, el contratista debe portar sus elementos de Bioseguridad y EPP asignados por sus jefes y requeridos para sus funciones.
- Presentar el soporte de la publicación realizada de estándares mínimos en la plataforma que dispuso el Ministerio de Trabajo en la página www.fondoderiesgoslaborales.gov.co, conforme a la Circular 0071 del 30 de noviembre de 2020.

10.4 Obligaciones de parte del Contratista a raíz del COVID 19:

- Cumplir con el Protocolo de Bioseguridad establecido en la CGM.
- Poner en práctica con su personal las técnicas de higiene, hábitos saludables y lavado de manos con frecuencia.
- Dotar y utilizar los elementos de protección personal y responder por el uso adecuado de dichos elementos, los cuales son suministrados por el contratista.

- Propiciar que el personal designado para la prestación del servicio participe por medios virtuales o digitales de capacitaciones realizadas por el empleador, entidad colaborativa, plataforma digital, contratante o entidad Administradora de Riesgos Laborales.
- Las personas que presten el servicio sin importar su clase de vinculación, tienen la responsabilidad de cuidar su salud (autocuidado) y suministrar información clara, veraz y completa de su estado de salud.
- Si el personal prestador del servicio, presenta los siguientes síntomas: fiebre, tos o dificultad para respirar debe utilizar tapabocas permanentemente; solicitar atención médica en la red de servicios de salud asignada por su EPS, informando sus síntomas y abstenerse de ingresar a las instalaciones de la CGM. Reportarlo por la plataforma CORONAPP y por la línea de atención COVID al número 192.
- Al ingresar a las instalaciones de la CGM acatar todo el protocolo de Bioseguridad implementado.

10.5. Obligaciones de la Contraloría General de Medellín:

- Realizar la convocatoria al evento de capacitación.
- Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
- Aprobar las garantías exigidas y que en debida forma se constituya a favor de la entidad.
- Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
- Pagar al CONTRATISTA la suma estipulada
- Poner en conocimiento del CONTRATISTA la información que coadyuve o afecte la ejecución del contrato.
- Recibir a través de la supervisión del contrato los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.
- Suscribir con EL CONTRATISTA las actas que correspondan
- Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato.
- Cumplir con los trámites que le asisten, en la plataforma SECOP II.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

10.6. Obligaciones relativas al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo:

- Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con el contratista.

- Verificar antes del inicio y durante la ejecución del contrato el cumplimiento de la obligación de afiliación al sistema general de riesgos laborales.
- Informar al contratista sobre las responsabilidades y compromisos con el SG-SST de la Contraloría General de Medellín.
- Verificar durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato el cumplimiento de la normativa en Seguridad y Salud en el trabajo.

11. CONFORMACIÓN GRUPO DE CONTRATACIÓN Y EQUIPO DE PROCESO

La directora administrativa de Talento Humano en coordinación con la ordenadora del gasto de la Entidad, integra el siguiente grupo de contratación para la sustanciación y revisión jurídica, respectivamente, de la etapa de planeación del presente proceso de contratación, a quienes se les asignará los respectivos roles conforme al Manual de Contratación vigente:

Nombre del servidor público	Cargo	Rol
Luz Agueda Cuervo Martinez	Directora A. de Talento Humano	Técnico, Económico, Contable y administrativo
Ana Elisa Alvarez Marquez	Profesional Universitario I	Técnico y económico
Oscar Alonso Muñoz Cano	Profesional Universitario II	Revisión jurídica asignado por la Secretaria General de Organismos de Control.

12.CONFLICTOS DE INTERES

Certificamos mediante el presente documento, no estar incursos en violación al régimen de conflicto de intereses.